



***Cámara de Diputados***  
***H. Congreso de la Unión***

**Centro de Estudios de las Finanzas Públicas**

**CEFP/020/2008**

**REFORMA ENERGÉTICA**  
**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

**PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, ABRIL DE 2008**



## CONTENIDO

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.....	4
1. PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO .....	4
2. EJERCICIO COMPARATIVO .....	5

## PRESENTACIÓN

El Ejecutivo Federal, el pasado 8 de abril, sometió a consideración del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Senadores, la "Iniciativa de Decreto que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones al Sector Energético".

Con el objeto de apoyar los trabajos de revisión y análisis sobre las modificaciones a las Diversas Disposiciones en materia energética, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, (CEFP) de la H. Cámara de Diputados, preparó el presente documento que tiene como propósito mostrar las características principales de las modificaciones que el Ejecutivo Federal realiza a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF). Además, se realiza un ejercicio comparativo entre la LOAPF vigente y la Iniciativa del Ejecutivo Federal.

El análisis consta de dos secciones, en la primera de ellas se integra un Resumen Ejecutivo de los artículos que Reforman, Adicionan y Derogan las Diversas Disposiciones propuestos por el Ejecutivo Federal. En la segunda sección se presenta el ejercicio comparativo de los textos de la Ley vigente y la Iniciativa del Poder Ejecutivo.

El ejercicio comparativo consta de dos columnas. En la primera se encuentra la Ley vigente, destacando del texto original las modificaciones en subrayado; en la segunda columna se encuentran las propuestas emitidas por el Ejecutivo marcadas en **negritas**.

**Nota.** Cabe señalar que en los ejercicios comparativos sólo se muestran los artículos que sufren alguna modificación y aquellos que fueron eliminados total o parcialmente.

**Comentarios y Ejercicio Comparativo de la Ley  
Orgánica de la Administración Pública Federal  
Vigente y la Iniciativa del Ejecutivo Federal**

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

### 1. Propuestas por el Ejecutivo

**Funciones de la Secretaría de Energía (Art. 33) *Ejecutivo Federal*.** Propone nuevas atribuciones a la Secretaría de Energía de acuerdo a lo siguiente:

- I. Elaborar planes estratégicos de mediano y largo plazos en las áreas de exploración y explotación de los reservas de hidrocarburos.
- II. Preservar e incrementar el acervo de reservas de hidrocarburos propiedad de la Nación y, en este orden de ideas, será su responsabilidad la definición de una plataforma de producción sostenible en el largo plazo.
- III. Normar y supervisar que la explotación de los yacimientos se lleve a cabo con la mayor eficiencia.
- IV. Asignar a la autoridad la tarea de regular y supervisar el uso de las mejores prácticas en materia de seguridad industrial.
- V. Propiciar el desarrollo de la industria nacional, así como el de la tecnología, por parte de empresas nacionales.

**Artículos propuestos a modificación presentados en la Iniciativa emitida por el Ejecutivo Federal:**

**SE REFORMAN:** Las fracciones I, III, V, VII, VIII y XII del artículo 33.

**SE ADICIONAN:** Las fracciones XIII a XXI, del artículo 33.

**Artículo 33.-** A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir la política energética del país;

II. Ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público;

III. Conducir la actividad de las entidades paraestatales cuyo objeto esté relacionado con la explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica y nuclear, con apego a la legislación en materia ecológica;

IV. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;

V. Promover la participación de los particulares, en los términos de las disposiciones aplicables, en la generación y aprovechamiento de energía, con apego a la legislación en materia ecológica;

VI. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal;

**Artículo 33.-** A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. **Establecer, conducir y supervisar** la política energética del país;

II. Ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público;

III. Conducir **y supervisar** la actividad de las entidades paraestatales **sectorizadas en la Secretaría y autorizar la programación de la exploración**, explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica y nuclear, con apego a la legislación ecológica;

IV. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;

V. Promover la participación de los particulares **en las actividades del sector**, en los términos de las disposiciones aplicables;

VI. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal;

**VII.** Otorgar concesiones, autorizaciones y permisos en materia energética, conforme a las disposiciones aplicables;

**VIII.** Realizar y promover estudios e investigaciones sobre ahorro de energía, estructuras, costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos relacionados con el sector energético, y proponer, en su caso, las acciones conducentes:

**IX.** Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro de energía y demás aspectos que promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;

**X.** Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardas, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;

**XI.** Llevar el catastro petrolero, y

**XII.** Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos. (Pasa a la fracción XXI)

**VII.** Otorgar **y revocar** concesiones, permisos y autorizaciones en materia energética, **incluyendo las de los principales proyectos y las de los trabajos del sector**, conforme a las disposiciones aplicables;

**VIII. Regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre ahorro de energía, así como** realizar y promover estudios e investigaciones sobre ahorro de energía, estructuras, costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos relacionados;

**IX.** Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro de energía y demás aspectos que promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;

**X.** Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardas, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;

**XI.** Llevar el catastro petrolero, y

**XII. Regular y promover el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos;**



**XIII. Determinar la plataforma de producción petrolera y el ritmo de reposición de reservas de hidrocarburos;**

**XIV. Expedir las disposiciones de carácter técnico que se requieran para el mejor aprovechamiento de los recursos petroleros de la Nación, y verificar su cumplimiento;**

**XV. Establecer la regulación en materia de seguridad industrial del sector;**

**XVI. Otorgar y revocar a Petróleos Mexicanos las asignaciones de áreas para exploración y explotación petrolera, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;**

**XVII. Determinar las reservas de hidrocarburos, conforme a las certificaciones correspondientes y a los estudios de evaluación y de cuantificación de las mismas;**

**XVIII. Emitir dictamen sobre pozos cuya explotación no sea factible o rentable, susceptibles de ser utilizados para el almacenamiento de hidrocarburos;**

**XIX. Ordenar que se realicen visitas de inspección a las instalaciones de los organismos y empresas del sector, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;**

**XX. Requerir a los organismos y empresas del sector la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, y**

**XXI. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos. (viene de la fracción XXI)**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Cámara de Diputados proveerá lo necesario para que la Secretaría de Energía cuente con los recursos humanos y materiales para dar cabal cumplimiento a las atribuciones conferidas con motivo del presente Decreto.



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas  
H. Cámara de Diputados  
LX Legislatura  
Abril de 2008  
[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)

Dr. Héctor Juan Villarreal Páez  
Director General

Dr. Juan Carlos Chávez Martín del Campo  
Director de Estudios Hacendarios

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "I" Primer Nivel  
Col. El Parque, Del. V. Carranza, C. P. 15969. MÉXICO, D. F.

<http://www.cefp.gob.mx>

Elaboró: Lic. Ernesto García Monroy Investigador C. Correo: [ernesto.garcia@ns.cefp.gob.mx](mailto:ernesto.garcia@ns.cefp.gob.mx)

Colaboró: Lic. Eduardo Licea Arellano Investigador C. Correo: [eduardo.licea@ns.cefp.gob.mx](mailto:eduardo.licea@ns.cefp.gob.mx)